



/...cinco; en fojas noventa vuelta se resuelve declarar el abandono; en fojas ciento trece; se abre la acción a prueba; en fojas ciento diecinueve se resuelve nulidad de la resolución antes dicha; en fojas cuarentiuno se abre nuevamente a prueba; en fojas sesenta setentisiete se pone para alegato, ordenándose ponerse los de la materia para sentenciar, trámite que es anulada por resolución de fojas doscientos dos; en fojas doscientos veintidos se tiene por devuelto el proceso, poniéndose para resolver la mutua reconvencción; en fojas doscientos treinta y cinco se tiene por absuelto en rebeldía y se abre a prueba; en fojas doscientos treinta y nueve se concede prórroga de término probatorio, actuándose pruebas ofrecidas; en fojas doscientos sesenta corre resolución de nulidad a partida de lo actuado en última parte de fojas doscientos treinta y cinco, ordenando notificarse con arreglo a Ley; por lo que en fojas doscientos setentisiete se recibe a prueba, poniéndose las mismas en fojas doscientos ochenta, planteándose oposición a reconocimiento de documento; en fojas trescientos treinta y seis se la persona a la instancia doña Julia Elsa Ancaya Espinoza; en fojas trescientos cuarentidos se solicita acumulación de procesos, la que es resuelta en fojas trescientos setenta declarándola improcedente; en fojas trescientos sesentisiete se concede término de alegato a las partes; y vencido éste el fojas trescientos setenta resuelta la acumulación se ordena traerse a Despacho para dictar sentencia llegando la oportunidad de hacerlo; Y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, el proceso de División y Partición es uno declarativo cuyo objeto es poner fin al estado de condominio e indivisión de bienes y los co-propietarios están obligados a hacer partición cuando uno de ellos lo pida, de conformidad con el artículo ochocientos cincuenta y cuatro del Código Civil; SEGUNDO: Que el derecho de los demandantes y demandados está plenamente acreditado con la copia certificada de fojas tres de la declaratoria de herederos de la que en vida fue doña Angela Pérez Cabezudo de Parfán y sobre los bienes que son materia de División a que se refiere la hoja de resumen y adicional de fojas siete y ocho; Que respecto de la proporción en que debe repartirse los bienes debe tenerse en cuenta que demandantes y demandados tienen igual derecho y al ser siete hijos le corresponde a cada uno de ellos el catorce punto veinte y nueve por ciento de los bienes que forman la sucesión de doña Angela Pérez Cabezudo; TERCERO: Que debe meritarse los documentos de fojas doscientos treinta y seis y doscientos treinta y siete por los cuales doña Mercedes Ancaya Pérez de Jimenez y doña Nicanor Ancaya Pérez venden sus acciones respecto del lote de terreno solar ubicado en la calle transversal denominada Emilio Ancaya que pasa por el costado Este del Hotel de Turista, hoy Ignacio Meseski y los jirones Gallao y Bolognesi, que es donde se



En la ciudad de Nases, a los veintidós días del mes de junio
de mil novecientos veintidós, siendo las veintidós horas,
solicito la resolución que a sucede a don Emilio Amador
por causa sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su domicilio siguiendo el
223 quien enterado de su contenido no firmó, Doy fe.

[Firma]
TESTIGO ACTUARIO

En la ciudad de Nases, a los veintidós días del mes de junio
de mil novecientos veintidós, siendo las veintidós horas,
solicito la resolución que a sucede a don Emilio Amador
por causa sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su domicilio siguiendo el
223 quien enterado de su contenido no firmó, Doy fe.

[Firma]
TESTIGO ACTUARIO

En la ciudad de Nases, a los veintidós días del mes de junio
de mil novecientos veintidós, siendo las veintidós horas,
solicito la resolución que a sucede a don Emilio Amador
por causa sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su domicilio siguiendo el
223 quien enterado de su contenido no firmó, Doy fe.

[Firma]
TESTIGO ACTUARIO



373
Tramitación
Sede de la
Sede de la

Testigo Act.: GLADYS ROJAS M.

EXP. Nº 581-75

al JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAZCA

ANGELA EMILIA ANCAYA PALACIOS, con motivo de los
seguidos por ISIDORO ANCAYA PEREZ con doña HERLIV
DA ALCAZAR VDA. DE ANCAYA, sobre DIVISION Y PARTI-
CION; respetuosamente digo:

Que no habiendo sido materia de apelación por nin-
guna de las partes de la Sentencia recaída en estos autos, con
fecha 22 de Junio último; solicito que quede Consentida y Eje-
cutoriada.

POR TANTO:

A Ud. pido Sr. Juez, declarar Consentida y Ejecutoriada
la Sentencia de conformidad con lo prescrito en el Art. 1082 del C.P.C.
OTROSI DIGO: Acompaño las Cédulas de Notificación.

Nazca, 2 de Julio de 1992.

JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
ABOGADO
Exp. No. 581-75





RESOLUCION N° 426

Nazca, trece de Julio de.
mil novecientos noventa y dos.

A lo principal y otros: con cédulas de notificación que para fines de Ley se adjuntan; y, no habiendo sido objeto de apelación dentro del término de Ley por las partes, la sentencia emitida el veintidos de Junio del año en curso inserta en fojas trescientos setenta y tres téngase a la misma por consentida y ejecutoriada.

Julio César Seminario Morillo
Jefe de Oficina Ejecutiva

TESTIGO ACTUARIO

En la ciudad de Nazca, a los Trece días del mes de Julio
de mil novecientos noventa y dos, siendo las doce horas
medias, la resolución que precede, con la Encomienda de
Luz y otros, por cédula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su domicilio Julio César Seminario Morillo
H. 285, quien enterado de su contenido no firmó, Day 13.

TESTIGO ACTUARIO

En la ciudad de Nazca, a los Trece días del mes de Julio
de mil novecientos noventa y dos, siendo las doce horas y media,
medias, la resolución que precede, con la Encomienda de
Luz y otros, por cédula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su domicilio Julio César Seminario Morillo
H. 285, quien enterado de su contenido no firmó, Day 13.

TESTIGO ACTUARIO



En la ciudad de Nasca, a los 10 días del mes de Junio
de mil novecientos veintiuno siendo las 12:45 horas
así que la resolución que acompaña al Excmo. Sr. Epifanio López
de la fecha que le entregué en su domicilio 1000 1000
que le enterado de su contenido no firmó, Day 10

TESTIGO ACTUARIO



Exp. Nº 581-75.

AL JUZGADO EN LO CIVIL.

JORGE FRANCISCO ANCAYA NOVARO, con motivo de los seguidos por ISIDORO MIGUEL ANCAYA PEREZ con Herlinda Alcazar Viuda de Ancaya sobre División y Partición, respetuosamente me presento y digo:

Que teniendo legítimo interés en la presente acción, dada la condición de heredero de mi causante padre don FRANCISCO ANCAYA PEREZ y como esta demostrado en la sentencia recaída en este proceso y como quiera que este proceso se encuentra sentenciado desde el 22.6.92, como se establece de la sentencia que corre a fs. 371, que se encuentra debidamente consentida, a fin de concluir definitivamente con este proceso y que se adjudique a los herederos los bienes que le correspondan, de conformidad con el art. 522 y ss. del C. de P.C. - vengo en solicitar se proceda al NOMBRAMIENTO DE LOS PERITOS, a fin de que presenten la Pericia que corresponde, teniendo en cuenta la partición que corresponde a cada uno de los herederos de la masa hereditaria y definitivamente se concluya definitivamente con esta acción.

POR TANTO:

A Ud. pido se sirva ordenar el nombramiento de los peritos. OTROSI DIGO: Que vengo en señalar como mi domicilio legal en el JR. BOLOGNESI Nº 756-A de esta ciudad.

Nasca, 20 de Enero de 1993.


De CARLOS A. ELIAS NOVARO
ABOGADO
Nº 179





Resolución N° 1.22

Nasca, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y tres.

En la ciudad de Nasca, a las diez de la mañana.

Por lo que se expone, y según lo el estado de la causa, nombro como peritos al Ingeniero HUMBERTO PARIONA ROBLES y a don GERARDO HERNANDEZ NAYARRO notificandoseles para que concurran al local del juzgado a aceptar y juramentar el cargo, y emitan dentro de tercero día, su informe pericial correspondiente; al otrosi: Téngase por señalado el domicilio legal que se precisa. --Avocando se el su crito al conocimiento de la presente causa. --El interviene el secretario que suscribe por disposición del Superior. --

Apoyada Escala
Procurador Civil
Nasca

Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
Nasca

En Nasca, veintisiete de enero de mil novecientos 93.

siendo las diez a.m. notifiqué la resolución que

antecede JORGE FRANCISCO ANCAYA NOVARO.

y copia que entregué en su domicilio señalado

Bolognesi seiscientos cincuenta y seis. A que recibió

su abogado entrada de su contenido ofreció su

entrega. no. --

En la presente causa a don su nombre: doy fé.

ob pose us

ob pose us

ob pose us

ob pose us

ob pose us

ob pose us

ob pose us

ob pose us

ob pose us

ob pose us

ob pose us

ob pose us

ob pose us

ob pose us



En Nasca, veintisiete de enero de mil novecientos 93, siendo las diez a.m., notifiqué la resolución que antecede ANGELA ABENYA PALACIOS por cédula y copia que entregué en su domicilio señalado Callao ochocientos ochentisiete 887 que recibió su abogado enterado de su contenido ofreció su entrega, no firmó; se excusó a dar su nombre; doy fé.

En Nasca, veintisiete de enero de mil novecientos 93, siendo las diez a.m., notifiqué la resolución que antecede ERLINDA ALCAZAR VIUDA DE ANCAYA por cédula y copia que entregué en su domicilio señalado Fernán del Castillo trescientos ochentisiete su abogado enterado de su contenido ofreció su entrega, no firmó; se excusó a dar su nombre; doy fé.

Julio Enrique Vilela Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASCA

En Nasca, veintisiete de enero de mil novecientos 93, siendo las diez a.m., notifiqué la resolución que antecede Emilio Ancaya por cédula y copia que entregué en su domicilio señalado Lima setecientos setentium 771 que recibió su abogado enterado de su contenido ofreció su entrega, no firmó; se excusó a dar su nombre; doy fé.

Julio Enrique Vilela Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASCA



577
Tramite
antes de

En Nasca, veintisiete de enero de mil novecientos93,
siendo las diez a.m. notifiqué la resolución que
antecede PERITO GERARDO HERNANDEZ NAVARRO, por cédula
y copia que entregué en su domicilio señalado
presente el local del Juzgado. que recibió
enterado de su contenido ofreció su
entrega, no firmó; se excusó a dar su nombre; doy fé.

Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NABCA

En Nasca, veintisiete de enero de mil novecientos 93,
siendo las diez a.m. notifiqué la resolución que
antecede PERITO HUMBERTO PARIONA ROBLES, por cédula
y copia que entregué en su domicilio señalado
presente en el local del Juzgado. que recibió
enterado de su contenido ofreció su
entrega, no firmó; se excusó a dar su nombre; doy fé.

Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NABCA



378
Tucayto
Sebastián

ACTA DE JURAMENTACION DE PERITO

En Nasca, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos no-
ventitres, comparecio ante el Juzgado Civil el perito nombrado
GERARDO HERNANDEZ NAVAERO, ocupación comerciante, con L.E. número
veintidos millones cero ochentidos millones ciento cincuenta, soltero
Catolico entendido en el idioma castellano, vacino de la Localidad
de veinticinco años de edad, para le efecto de juramentación como pe-
rito, y quien sin impedimento legal prestó el juramento de ley, y
acepto el cargo conferido ofreciendo desempeñarlo con arreglo a ley.-
Con lo que termino la diligencia leída que le fué se ratifica y fir-
ma el compareciente después del señor juez, por ante mi doy fé.-----


Gerardo H. Aparcana Escobar
Juez Provisional Civil
NASCA


L.E. 22082150

Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASCA



374
Humberto
Santander

ACTA DE JURAMENTACION DE PERITO

En Nasca, a lo cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve compareció ante el juzgado Civil el perito nombrado HUMBERTO PARIONA ROBLEZ, ocupación, Ingeniero Civil, Casado, Católico, con libreta Electoral Número veintiun millones cuatrocientos cincuenticuatro mil novecientos ochentinueve, entendido en el idioma castellano, Vecino de la localidad de de edad, para los efectos de juramentación como perito, el mismo que sin impedimento legal prestó el juramento correspondiente a ley y aceptó el cargo conferido ofreciendo desempeñarlo de acuerdo a ley con lo que terminó la diligencia leída que le fué, se notifica y firma el compareciente después del señor juez, por ante mí de lo que doy fé.

[Handwritten signature]
21 454 981

[Handwritten signature]
Julio Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
SEAL



AL JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACNA.

HERCULES REYES SU TILLO, con motivo de
los autos seguidos por don ISIDORO AN-
GAYA PARES con HERLITA ALCARAR VDA. DE
ANGAYA Y OTROS, sobre DIVISION Y PARTICION;
respectuosamente digo:

Que al amparo de lo prescrito en el ART.
295 de la L.O.P.J., en nombre de mi Detecada ANGELA ESTILIA
ANGAYA PALACIOS; vengo en solicitar se nombren Peritos para la
Valorización y Tasación de los Bienes.

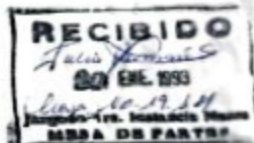
POR TANTO:

A Ud. pido Sr. Juez, proveer conforme so-
licito.

OTROSI DIGO: Que acompaño cédulas de Notificación Judicial.

Tacna, 26 de Enero de 1,993.

HERCULES REYES SU TILLO
AREQUIPA
Per. No. 12-104





Resolución N° 128.
NASCA, nueve de febrero de mil
novecientos noventa y tres.-----

A lo principal: "Atase a lo
proveído con fecha veintiseis de enero del año en curso; -
al otrosí, téngase presente.---

Alberto E. Anar
Jefe Provincial Civil
NASCA

Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca a los Dieve días del mes de Febrero
de mil novecientos Noventa y tres siendo las diez de la
noche, por la resolución que antecede Miguel Anaya
por por cédula sin número del Banco
de la Nación que lo entregó en su domicilio Callao
887 quien en todo el contenido no firmó, Doy fe

Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca a los Nueve días del mes de Febrero
de mil novecientos Noventa y tres siendo las diez de la
noche, por la resolución que antecede Horlinda Alcaraz
Ida de Anaya por cédula sin número del Banco
de la Nación que lo entregó en su domicilio Barrio del Castillo
385 quien en todo el contenido no firmó, Doy fe

Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASCA



exp. Nº 581-75.

AL JUZGADO EN LO CIVIL.

MARIA ISIDORA, ISABEL BERTILA, y RAFAEL ISIDORO ANCA YA NOVARO, con motivo de los seguidos por ISIDORO MIGUEL ANCA YA PEREZ, con HERLINDA ALCABAR VIUDA DE ANCA YA, sobre División y partición, respetuosamente decimos:

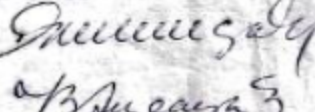
Que, por convenir a nuestros derechos, venimos en variar nuestro domicilio legal, señalando el de nuestro Abogado que autoriza el presente escrito del Jr. Bolognosi Nº 756-A de esta ciudad, en donde se nos hacen saber de las resoluciones que dicte su despacho.

POR TANTO:

A Ud. pido proveer conforme solicito.

Nasca, 15 de Marzo de 1993.


CARLOS A. ELIAS
ABOGADO
Nº 118


Bucaya
R. Anaya



Resolución N° 1.999.

Nasca, veintidos de Marzo de mil
novecientos noventa y tres.-----

Téngase por señalado el domicilio legal que se indica, donde se harán las ulteriores notificaciones.

Alberto E. Apaza Jefe
Provisional Civil
NASCA

Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca a los veintidos días del mes de Marzo
de mil novecientos noventa y tres siendo las diez de la
notifiqué la resolución que antecede Maria Juliana
Araya Navarro por cédula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su Domicilio Bolognesi
756-2 quien al leer su contenido no firmó, Doy fe.

Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca a los veintidos días del mes de Marzo
de mil novecientos noventa y tres siendo las diez de la
notifiqué la resolución que antecede Herlinda
Alcazar Cda de Araya cédula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su Domicilio F. del Castillo
395 quien al leer su contenido no firmó, Doy fe.

Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASCA





SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA:

HUMBERTO PATIÑA ROBLES, Ingeniero Civil de profesión, con L.E. 21454901 y GERMANO HERNANDEZ NAVARRO con L.E. 08877021, Peritos Valorizadores en los autos seguidos por don Isidoro Miguel Ancaya Pérez contra doña Herlinda Alcázar Vda. de Ancaya y otros por división y partición, cumplimos con evacuar el informe pericial de la siguiente manera:

DICTAMEN PERICIAL:

A) UBICACION Y POSESION DE BIENES INMUEBLES

Los bienes inmuebles materia del presente peritaje, se encuentran ubicados en el mercado de Nasca; 05 en la calle Fermín Del Castillo y 08 en la calle Bolognesi.

- 1.- INMUEBLE CASA HABITACION DE LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 251.- Está ocupado por la familia Galván.
 - 2.- INMUEBLE DE LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 255.- Está ocupado por la familia Vera.
 - 3.- INMUEBLE DE LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 263.- Está ocupado por la familia Díaz.
 - 4.- INMUEBLE CASA TIENDA, UBICADO EN LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 269.- Ocupado por terceras personas, funciona como negocio.
 - 5.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 275.- Está ocupado por la familia Ramos.
 - 6.- INMUEBLE CASA HABITACION UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 276.- Ocupado por la familia Espinoza.
 - 7.- INMUEBLE CASA HABITACION UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 274.- Está ocupado por la familia Pango Román.
 - 8.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 292.- Está ocupado por terceras personas.
 - 9.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 290.- Está ocupado por terceras personas.
 - 10.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 286.- Está ocupado por la familia Márquez.
 - 11.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 282.- Ocupado por la familia Barahona.
 - 12.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 274.- Ocupado por la familia Barahona.
 - 13.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 270.- Ocupado por terceras personas.
- Todas las casas descritas anteriormente están ocupadas por inquilinos.



B) TASACIONES

1.- VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 251

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Este con la calle Fermín Del Castillo, por donde mide 3.70 m.l.
- Por la derecha entrando o Norte con la vivienda signada con el N° 255, con pared medianera, por donde mide 23.60 m.l.
- Por la izquierda entrando o Sur con local de Finisterre en línea quebrada de 3 tramos, que miden 14.90, 01 y 8.80 m.l. respectivamente.
- Por el fondo o Oeste con propiedad de terceros por donde mide 1.10 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno : 72.34 m²
- Area techada : 20.20 m²

3.- ANTIGÜEDAD:

Estimada en 44 años

4.- ESTADO:

Malo

5.- DESCRIPCION:

Inmueble construido con material noble la sala, el resto es adobe con techo tradicional, cuya distribución es 01 sala, 01 corral y depósito.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es S/.15.01, luego el valor del terreno es 15.01 x 72.34 = S/. 1,085.82

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION DE MATERIAL NOBLE:

(La construcción de adobe no se considera por estar en ruinas)

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	1	E	43.92
- Techos	1	H	11.40
- Pisos	1	H	9.78
- Puertas y Ventanas	1	H	4.03
- Revestimientos	1	G	20.82
- Baños	1	F	2.70
- Instalaciones	1	F	20.12

112.77

Existe depreciación por estado malo y 44 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: 0.30 x 112.77 = S/. 33.83



387

El valor de la construcción es :
 $20.20 \text{ m}^2 \times \text{S/}. 33.83 = \text{S/}. 683.37$

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno : S/. 1,085.82
 - Valor de la construcción : 683.37
 S/. 1,769.19

SON: UN MIL SETECIENTOS SESENTINUEVE Y 19/100
 NUEVOS SOLES.-

**2.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO
 N° 255****1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:**

- Por el frente o Este con la calle Fermín Del Castillo, por donde mide 3.95 m.l.
- Por la derecha entrando o Norte con la vivienda signada con el N° 263, con pared medianera, por donde mide 23.60 m.l.
- Por la izquierda entrando o Sur con la vivienda N° 251 con pared medianera, por donde mide 23.60 m.l.
- Por el fondo o Oeste con la vivienda ubicada en la calle Bolognesi N° 296, con pared medianera, por donde mide 4.00 m.l.

2.- AREA:

- Área del terreno : 93.81 m²
- Área techada : 90.03 m²

3.- ANTIGÜEDAD:
43 años**4.- ESTADO:**
Regular**5.- DESCRIPCIÓN:**

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:
 01 sala, 01 comedor, 02 dormitorios, 01 cocina, 01 baño y patio.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es S/.15.01, luego el valor del terreno es 15.01 x 93.81 = S/. 1,408.09

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03



- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12

94.75

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: $9.30 \times 94.75 = S/. 28.43$

El valor de la construcción es:
 $93.81 \text{ m}^2 \times S/. 28.43 = S/. 2,667.02$

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 1,408.09
- Valor de la construcción	2,667.02
	S/. 4,075.11

SON: CUATRO MIL SETENTICINCO Y 11/100 NUEVOS SOLES.-

3.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 263

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Este con la calle Fermin Del Castillo, por donde mide 3.50 m.l.
- Por la derecha entrando o Norte con la vivienda signada con el N° 269, con pared medianera, por donde mide 23.60 m.l.
- Por la izquierda entrando o Sur con la vivienda N° 255 con pared medianera, por donde mide 23.60 m.l.
- Por el fondo o Oeste con el inmueble N° 296 de la calle Bolognesi, con pared medianera, por donde mide 3.50 m.l.

2.- AREA:

- Área del terreno	: 82.60 m ²
- Área techada	: 82.60 m ²

3.- ANTIGÜEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:
01 sala, 01 comedor, 02 dormitorios, 01 cocina, 01 baño y 01 patio.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N., el valor del m² del terreno es



S/.15.01, luego el valor del terreno es 15.01
x 82.60 = S/. 1,239.83

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.79
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03
- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12

94.75

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: 0.30 x 94.75 = S/. 28.43

El valor de la construcción es :
82.60 m² x S/. 28.43 = S/. 2,349.32

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 1,239.83
- Valor de la construcción	2,349.32
	<u>S/. 3,589.15</u>

SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTIOCHO Y 15/100 NUEVOS SOLES.-

4.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 269

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Este con la calle Fermin Del Castillo, por donde mide 3.15 m.l.
- Por la derecha entrando o Norte con la vivienda signada con el N° 275, con pared medianera, por donde mide 23.60 m.l.
- Por la izquierda entrando o Sur con la vivienda N° 263 con pared medianera, por donde mide 23.60 m.l.
- Por el fondo o Oeste con la vivienda ubicada en la calle Bolognesi N° 296, con pared medianera, por donde mide 3.15 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno	:	74.34 m ²
- Area techada	:	70.84 m ²

3.- ANTIGÜEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Buena



370

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:
01 sala, 01 comedor, 02 dormitorios, 01 patio, 01 cocina y 01 baño.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es S/.15.01, luego el valor del terreno es 15.01 x 74.34 = S/. 1,115.04

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03
- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12
			94.75

Existe depreciación por estado bueno y 43 años de antigüedad, le corresponde 55%, luego el valor del m² de construcción es: 0.45 x 94.75 = S/. 42.64

El valor de la construcción es :
70.84 m² x S/. 42.64 = S/. 3,020.62

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 1,115.04
- Valor de la construcción	3,020.62
S/. 4,135.66	

SON: CUATRO MIL CIENTO TREINTISEIS Y 46/100 NUEVOS SOLES.-

5.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 275**1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:**

- Por el frente o Este con la calle Fermin Del Castillo, por donde mide 3.60 m.l.
- Por la derecha entrando o Norte con la vivienda signada con el N° 283, con pared medianera, por donde mide 23.60 m.l.
- Por la izquierda entrando o Sur con la vivienda N° 269 con pared medianera, por donde mide 23.60 m.l.
- Por el fondo o Oeste con la vivienda ubicada en la calle Bolognesi N° 296, con pared medianera, por donde mide 3.60 m.l.



391

2.- AREA:

- Area del terreno : 84.96 m²
- Area techada : 80.50 m²

3.- ANTIGUEDAD:

Tiene 43 años

4.- ESTADO:

Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:
01 sala, 01 comedor, 01 patio, 02 dormitorios, 01 cocina y 01 baño.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es S/.15.01, luego el valor del terreno es 15.01 x 84.96 = S/. 1,275.25

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03
- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12
			94.75

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: 0.30 x 94.75 = S/. 28.43

El valor de la construcción es :
80.50 m² x S/. 28.43 = S/. 2,288.62

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 1,275.25
- Valor de la construcción	2,288.62
	S/. 3,563.87

SON: TRES MIL QUINIENTOS SESENTITRES Y 87/100 NUEVOS SOLES.-

6.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 2961.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 3.80 m.l.
- Por la derecha entrando u Oeste con el



392

- inmueble N° 294 en pared medianera; por donde mide 21.55 m.l.
- Por la izquierda entrando a Este con pared medianera de los inmuebles N° 283, 275, 269, 263, 255 y 251 de la calle Fermín Del Castillo, por donde mide 22.00 m.l.
 - Por el fondo a Sur con local de Entel Perú, por donde mide 3.80 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno : 82.75 m²
- Area techada : 72.05 m²

3.- ANTIGUEDAD: 43 años

4.- ESTADO: Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:

01 sala, 01 comedor, 02 dormitorios, 01 patio, 01 cocina y 01 baño.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N., el valor del m² del terreno es S/.12.95, luego el valor del terreno es 12.95 x 82.75 = S/. 1,071.61

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03
- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12
			94.75

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: 0.30 x 94.75 = S/. 28.43

El valor de la construcción es :
72.05 m² x S/. 28.43 = S/. 2,048.38

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/.	1,071.61
- Valor de la construcción		2,048.38
	S/.	3,119.99



393

SON: TRES MIL CIENTO DIECINUEVE Y 99/100 NUEVOS SOLES.-

7.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 294

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 3.65 m.l.
- Por la derecha entrando con el inmueble N° 292 con pared medianera, por donde mide 21.10 m.l.
- Por la izquierda entrando con pared medianera del inmueble N° 296, por donde mide 21.55 m.l.
- Por el fondo o Sur con local de Entel Perú, por donde mide 3.65 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno : 77.84 m²
- Area techada : 57.12 m²

3.- ANTIGUEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:

01 sala, 01 comedor, 01 dormitorio, 01 cocina, 01 patio y 01 baño.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es S/.12.95, luego el valor del terreno es 12.95 x 77.84 = S/. 1,008.03

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03
- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12

94.75

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: 0.30 x 94.75 = S/. 28.43



El valor de la construcción es :
 $57.12 \text{ m}^2 \times \text{S/. } 28.43 = \text{S/. } 1,623.92$

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 1,008.03
- Valor de la construcción	1,623.92
	S/. 2,631.95

SON: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTIUNO Y 95/100
NUEVOS SOLES.-

8.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 292

*Vista
del
lugar*

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 4.00 m.l.
- Por la derecha entrando o Oeste con el inmueble N° 290 en pared medianera, por donde mide 20.55 m.l.
- Por la izquierda entrando o Este con pared medianera del inmueble N° 294, por donde mide 21.10 m.l.
- Por el fondo o Sur con local de Entel Perú, por donde mide 4.00 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno	: 83.30 m ²
- Area techada	: 69.26 m ²

3.- ANTIGÜEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:

01 sala, 01 comedor, 01 dormitorio, 01 patio, 01 cocina y 01 baño.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es S/.12.95, luego el valor del terreno es $12.95 \times 83.30 = \text{S/. } 1,078.75$

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	: F	25.90
- Techos	: H	11.40
- Pisos	: H	9.78
- Puertas y Ventanas	: H	4.03



395

- Revestimientos	1	B	20.82
- Baños	1	F	2.70
- Instalaciones	1	F	20.12
			94.75

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: $0.30 \times 94.75 = S/. 28.43$

El valor de la construcción es:
 $69.26 \text{ m}^2 \times S/. 28.43 = S/. 1,969.06$

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 1,078.75
- Valor de la construcción	1,969.06
S/. 3,047.81	

SON: TRES MIL CUARENTISIETE Y 81/100 NUEVOS SOLES.-

9.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 290

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 3.85 m.l.
- Por la derecha entrando o Oeste con el inmueble N° 286 en pared medianera, por donde mide 20.10 m.l.
- Por la izquierda entrando o Este con pared medianera del inmueble N° 292, por donde mide 20.55 m.l.
- Por el fondo o Sur con propiedad de terceros en pared medianera, por donde mide 3.85 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno	: 78.52 m ²
- Area techada	: 62.25 m ²

3.- ANTIGÜEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:

01 sala, 01 comedor, 02 dormitorios, 01 baño, 01 patio y 01 cocina.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es



376

S/. 12.95, luego el valor del terreno es 12.95
x 78.52 = S/. 1,016.83

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03
- Revestimientos	:	O	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12
			94.75

Existe depreciación por estado regular y 43
años de antigüedad, le corresponde 70%, luego
el valor del m² de construcción es: 0.30 x
94.75 = S/. 28.43

El valor de la construcción es :
62.25 m² x S/. 28.43 = S/. 1,769.77

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 1,016.83
- Valor de la construcción	1,769.77
S/. 2,786.60	

SON: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTISEIS Y 60/100
NUEVOS SOLES.-

10.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 296

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 3.75 m.l.
- Por la derecha entrando o Oeste con el inmueble N° 282 en pared medianera, por donde mide 19.30 m.l.
- Por la izquierda entrando o Este con pared medianera del inmueble N° 290, por donde mide 20.10 m.l.
- Por el fondo o Sur con propiedad de terceros en pared medianera, por donde mide 3.75 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno	:	73.88 m ²
- Area techada	:	69.18 m ²

3.- ANTIGÜEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular



392

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:

01 sala, 01 comedor, 02 dormitorios, 01 baño, 01 cocina y patio de servicio.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es S/.12.95, luego el valor del terreno es 12.95 x 73.08 = S/. 956.75

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03
- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12
			94.75

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: 0.30 x 94.75 = S/. 28.43

El valor de la construcción es: 69.18 m² x S/. 28.43 = S/. 1,966.79

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 956.75
- Valor de la construcción	1,966.79
	S/. 2,923.54

SON: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES Y 54/100 NUEVOS SOLES.-

11.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 282**1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:**

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 3.95 m.l.
- Por la derecha entrando o Oeste con el inmueble N° 274 con pared medianera, por donde mide 18.65 m.l.
- Por la izquierda entrando o Este con pared medianera del inmueble N° 286, por donde mide 19.30 m.l.
- Por el fondo o Sur con propiedad de terceros, por donde mide 3.95 m.l.



2.- AREA:

- Area del terreno : 74.95 m²
- Area techada : 66.46 m²

3.- ANTIGÜEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:

01 sala, 01 comedor, 01 dormitorio, 01 cocina, 01 baño, y patio.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es S/. 12.95, luego el valor del terreno es: 12.95 x 74.95 = S/. 970.60

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03
- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12
			94.75

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: 0.30 x 94.75 = S/. 28.43

El valor de la construcción es: 66.46 m² x S/. 28.43 = S/. 1,889.46

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/.	970.60
- Valor de la construcción		1,889.46
	S/.	2,860.06

SON: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO/100 NUEVOS SOLES.-



399

12.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 274

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 4.10 m.l.
- Por la derecha entrando a Oeste con el inmueble N° 270 con pared medianera, por donde mide 17.80 m.l.
- Por la izquierda entrando a Este con pared medianera del inmueble N° 282, por donde mide 18.65 m.l.
- Por el fondo o Sur con propiedad de terceros, por donde mide 4.10 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno : 74.72 m²
- Area techada : 70.70 m²

3.- ANTIGÜEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:

01 sala, 01 dormitorio, 01 baño, 01 comedor, 01 cocina y un patio.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es S/.12.95, luego el valor del terreno es 12.95 x 74.72 = S/. 967.62

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03
- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12
94.75			

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: 0.30 x 94.75 = S/. 28.43

El valor de la construcción es :
70.70 m² x S/. 28.43 = S/. 2,010.00



400

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 967.62
- Valor de la construcción	2,010.00
	S/. 2,977.62

SON: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE Y 62/100 NUEVOS SOLES.-

13.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 270**1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:**

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 3.80 m.l.
- Por la derecha entrando o Oeste con el inmueble N° con pared medianera, por donde mide 17.20 m.l.
- Por la izquierda entrando o Este con pared medianera del inmueble N° 274, por donde mide 17.80 m.l.
- Por el fondo o Sur con propiedad de terceros, por donde mide 3.80 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno : 66.50 m²
- Area techada : 66.50 m²

3.- ANTIGUEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:

01 sala, 01 comedor, 01 dormitorio, 01 cocina, 01 baño.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es S/.12.95, luego el valor del terreno es 12.95 x 66.50 = S/. 861.18

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03
- Revestimientos	:	S	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12
			94.75



Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: $0.30 \times 94.75 = S/. 28.43$
El valor de la construcción es:
 $66.50 \text{ m}^2 \times S/. 28.43 = S/. 1,890.60$

VALOR TOTAL DEL INSERIRE:

- Valor del terreno	S/. 861.19
- Valor de la construcción	1,890.60
	S/. 2,751.79

SON: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTUNO Y 79/100 NUEVOS SOLES.-

RESUMEN DE LAS TASACIONES

Fermin Del Castillo N° 251	S/. 1,769.19
N° 255	S/. 4,075.11
N° 263	S/. 3,589.15
N° 267	S/. 4,136.46
N° 275	S/. 3,563.97
Bolognesi N° 276	S/. 3,119.99
N° 274	S/. 2,631.95
N° 292	S/. 3,047.81
N° 290	S/. 2,786.60
N° 286	S/. 2,923.54
N° 282	S/. 2,860.06
N° 274	S/. 2,977.62
N° 270	S/. 2,751.79
TOTAL	S/. 40,232.13
Valor de una acción	S/. 5,747.45



C) PROPIETARIOS DE ACCIONES

- 1.- Agustín Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por los herederos:
- Eudocio Ancaya Malqui
 - Agustín Enrique Ancaya Flores
 - Angela Emilia Ancaya Alcázar
 - Rosario Ancaya Alcázar
 - Isidoro Ancaya Alcázar
- 2.- Emilia Ancaya Pérez, 1 acción (1/7)
- 3.- Isidoro Miguel Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por los herederos:
- Lira Violeta Ancaya García
 - Benjamín Ancaya García
 - Aurea Ancaya García
 - Carmen Ancaya García
- 4.- Mercedes Ancaya Pérez, 1 acción (1/7)
- 5.- Nicanor Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por los herederos:
- Dévora Hidelia Ancaya Espinoza
 - Margarita Ubaldina Ancaya Espinoza
 - Rafaela Antolina Ancaya Espinoza
 - Mercedes Guadalupe Ancaya Espinoza
 - Julia Elsa Ancaya Espinoza
 - Juan Ignacio Ancaya Espinoza
- 6.- Francisco Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por los herederos:
- María Ancaya Novaro
 - Jorge Ancaya Novaro
 - Isabel Ancaya Novaro
 - Rafael Ancaya Novaro
 - Francisca Ancaya Martínez
 - Emilio Francisco Ancaya Pasache
 - Luis Ancaya Pasache
 - Angel Ancaya Pasache
 - Francisco Ancaya Pasache
- 7.- Angel Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por:
- Nicolaza Palacios Vda. de Ancaya
 - Angela Ancaya Palacios
 - Delfina Ancaya Palacios

CONCLUSION

Por lo tanto señor Juez, de lo expuesto en los párrafos A, B y C, se establece la siguiente participación de bienes urbanos cuyas medidas y linderos se especifican en el plano que se adjunta al presente y que constituye parte integral del presente informe pericial, sugiriendo la asignación de bienes urbanos de acuerdo al cuadro siguiente (salvo mejor parecer):



INMUEBLE	TABACION		Valor de la acción	HEREDERO	ING ACCIONES
	Valor Unitario	Valor Acumulado			
Fernin Del Castillo N° 251	1,789.19				
Fernin Del Castillo N° 255	4,075.11	5,864.30	5,747.45	ANGEL ANCAYA PEREZ	01
Fernin Del Castillo N° 263	3,588.15				
Fernin Del Castillo N° 269 (mitad del valor del inmueble)	2,068.23	5,656.38	5,747.45	MERCEDES ANCAYA PEREZ	01
Fernin Del Castillo N° 269 (mitad del valor del inmueble)	2,068.23				
Fernin Del Castillo N° 275	3,503.87	5,632.10	5,747.45	EMILIA ANCAYA PEREZ	01
Bolognesi N° 296	3,119.99				
Bolognesi N° 294	2,631.95	5,751.94	5,747.45	FRANCISCO ANCAYA PEREZ	01
Bolognesi N° 292	3,047.81				
Bolognesi N° 290	2,786.60	5,834.41	5,747.45	AUSTIN ANCAYA PEREZ	01
Bolognesi N° 286	2,923.54				
Bolognesi N° 282	2,860.06	5,783.60	5,747.45	NICANOR ANCAYA PEREZ	01
Bolognesi N° 274	2,977.62				
Bolognesi N° 270	2,751.78	5,729.40	5,747.45	ISIDORO ANCAYA PEREZ	01
		40,232.13	40,232.15		

Por tanto:

Señor Juez de esta manera evacuo el dictamen Pericial ordenado por su despacho para los fines de ley.

Nasca, 19 de Marzo de 1993

Ingo Humberto Carboni Robles
L.E. N° 20491

Gerardo Escobar N.
L.E. N° 06877821



Resolución No. 151.

Nasca, veintitres de Abril de mil
novecientos noventa y tres.

A lo principal: A los Autos y
Tenase presente lo que se expone; al otro: Estando a la obser-
vación que se ha hecho a la pericia y como la misma son reparos le-
ves, a criterio del Juzgado y de conformidad con el artículo qui-
nientos veintiocho del Código de Procedimientos Civiles, se dispo-
ne que los peritos nombrados realicen las aclaraciones o rectifi-
caciones del caso que se refiere la observación presionada por -
María Emilia Ancoya Alcazar, Notificandoseles para tal fin. - Inter-
viene la secretaría que da cuenta por disposición del superior. ---

Alberto E. Aparicio
Jefe Provincial
Nasca

Julio Enrique Vela Rojas
Secretario del Juzgado Civil
Nasca

En la ciudad de Nasca, a los Veintitres del mes de Abril
de mil novecientos noventa y tres, siendo las once
notifiqué la resolución por escrito a Isidoro Miguel
Poncea Pery con el número del
de la Nación que le correspondió Bolivia
H 756-A que en el estado de su contestación firmó, doy fe

Julio Enrique Vela Rojas
Secretario del Juzgado Civil
Nasca



.....

En la ciudad de Nasca a los veintidós días del mes de Agosto
de mil novecientos noventa y tres siendo las once
de la noche Huberto Alejo
Vale de Arequipa
de la Nación que lo entregó g. del luo.
Elle 1385 que enterado a su g. del luo.
Julio Enrique Viles Rosa
Secretario del Juzgado Civil
Nasca



4094
autenticado
nave

AL JUZGADO EN LO CIVIL.

JORGE FRANCISCO, MARIA ISIDORA, ISABEL BERTILA
Y RAFAEL ISIDORO ANCAYA NOVARO, con motivo de los seguidos
con HERLINDA ALCÁZAR VDA. DE ANCAYA sobre División y Partición,
respetuosamente decimos:

Que, no habiendo sido observada la operación -
pericial por ninguna de las partes y de conformidad con el -
Art. 927 del C. de P.C.; SOLICITO se tenga por aprobada la -
misma y se ordene la Protocolización correspondiente.

POR TANTO:

A Ud. pide proveer conforme solicito.

Nasca, 15 de Abril de 1993.

CARLOS R. ELIAS MURO
ABOGADO
RES. 776 C.I.I.
REG. 5766 F.C.A.P.



Resolución No. 132.

Nasca, veintitres de Abril de mil
ovecientos noventa y tres.

Estese a lo resuelto en la fecha.

[Signature]
Alberto E. Apamán Nasca
Jefe Provincial Civil
Nasca

[Signature]
Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
Nasca

En la ciudad de Nasca a los veintitres días del mes de abril
de mil novecientos noventa y tres siendo las once
horas, firmé la resolución que antecede Fernando Miguel
Arceayo Pery por el número del Banco
de la Nación que le entregué en la Sumilla Baloyari
Nº 756-A quien enterado de su contenido no firmó, doy fe.

[Signature]
Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
Nasca

En la ciudad de Nasca a los veintitres días del mes de abril
de mil novecientos noventa y tres siendo las once
horas, firmé la resolución que antecede Fernando Miguel
Arceayo Pery por el número del Banco
de la Nación que le entregué en la Sumilla Baloyari
Nº 756-A quien enterado de su contenido no firmó, doy fe.

[Signature]
Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
Nasca



Exp. N° 581-75
Sec. Sr Enrique Viles Rojas .
AL JUZGADO CIVIL:

Humberto Pariona Robles, Ingeniero Civil con L.C. 21454981 y Gerardo Hernandez Navarro
Con L.C. 08877821, PERITOS VALORIZADORES en los autos seguidos por don ISIDORO
Miguel Ancaya Perez con Herlinda Alcazar vda de Ancaya y otros sobre DIVISION y
PARTICION, a ud .. respetuosamente decimos:

Con respecto a la observación efectuada por do-
ña María Emilia Ancaya Alcazar por doña Herlinda Alcazar Mejia vda. de Ancaya, en
documento del 14 de Abril de 1993, de que nos "Hemos permitido indicar en el Plano
los inmuebles adjudicados a cada interesado", manifestamos lo siguiente:
1.- Como Consta en el INFORME PERICIAL, los Peritos hemos "sugerido" al señor Juez
la adjudicación de los inmuebles, como se establece en estos autos.
2.- La sugerencia la hemos efectuado, teniendo en cuenta el número de herederos de
cada accionista (Según la sentencia son 7), ya que ninguno de los propietarios
tiene inmueble alguno en su poder.
3.- Somos conscientes que en caso de no existir homogeneidad de criterios en la asignación
de los bienes, es el sr JUEZ quien deberá asignar los bienes.

Por Tanto :

Al Juzgado, pedimos tener en cuenta nuestra respuesta a la observación planteada.

Fecha 28 de Abril de 1993.

otto

Humberto Pariona Robles
Perito
L.C. 21454981

Humberto Pariona Robles
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 42401

Gerardo Hernandez Navarro
Perito
L.C. 08877821

OTRO SI DECIMOS: Que anteriormente se ha procedido de igual forma en el peritaje
de Division y Particion de la Sucesion Roman, caso que esta con sentencia y en
el de la sucesión de Francisco Ancaya PEREZ, Casos que no han tenido objeción
alguna.

Humberto Pariona Robles
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 42401

Gerardo Hernandez Navarro





9/12
Contratados

Resolución No. 133..
Nasca, siete de Mayo de mil
novecientos noventa y tres.---

A lo principal: A los autos el informe
pericial que antecede, con conocimiento de las partes.---


Alberto E. Apascana Escobar
Fiscal Provisional Civil
NASCA


Haydee Gloria
Secretaria Provisional de Jueces Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca a los <u>Diez</u> días del mes de <u>Mayo</u>
de mil novecientos <u>noventa y tres</u> siendo las <u>Diez</u> de la
noche del día <u>Diez</u> de <u>Mayo</u>
por <u>Pius</u> según el número del Banco
de la Nación que le fue otorgado en su Domicilio <u>Bo. #256-A</u>
quien enterado de su contenido no firmó, Doy fe.


Haydee Gloria
Secretaria Provisional de Jueces Civil
NASCA



En la ciudad de Nazca a los Diez días del mes de Mayo
de mil novecientos noventa y tres, siendo las Ocho pm,
notifiqué la resolución que antecede: Helinda Alvarado Vides
de Arequipa por cédula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su domicilio Fernán del
Castillo #385 quien ante- a lo de su contenido no firmó, Doy fe.


Haydee Gloria Sanchez Flores
Secretaria Provisional del Juzgado Civil
NASCA



AL JUZGADO EN LO CIVIL.

MARIA ISIDORA, ISABEL BERTILA, RAFAEL ISIDORO y JORGE FRANCISCO ANCAYA NOVARO, con motivo de los seguidos por Isidoro Miguel Ancaya Pérez con Herlinda Alcazar Viuda de Ancaya sobre División y Partición, respetuosamente digo:

Que, habiendosenos puesto en conocimiento la ampliación del peritaje verificado por los peritos Humberto P. riona y Gerardo Hernández; VENIMOS en manifestar nuestra total conformidad sobre el mismo, ya que como ha quedado establecido solo se hicieron observaciones leves por parte de María Emilia Ancaya Alcazar.

POR TANTO:

A Ud. pido tener presente lo expuesto.

OTROSI DIGO: Que no habiendo sido apelada la resolución de fecha 23 de Abril del año en curso por ninguna de las partes; SOLICITO se tenga la misma por consentida.

OTROSI DIGO: Que, habiendose cumplido con lo ordenado por su despacho y en aras de que quede concluido el presente proceso y de conformidad con el art. 528 del C. de P.C.; SOLICITO se tenga por aprobada la operación y ampliación Pericial y verificada ello se ordene la PROTOCOLIZACION conforme al art. 527 del citado cuerpo de Leyes.

Nasca, 11 de Mayo de 1993.

[Signature]
D. CRUZ MAYAUTE RONALD
ABOGADO
RUC 177

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]



Resolución No 1.34

Nasca, veinte de Mayo de mil
novecientos noventa y tres, ----

A lo principal: Téngase presen
te; al primer otresí: No habiendo sido impugnada la resolu
ción de fecha veintitres de Abril último, téngase la misma
por consentida; al segundo otresí: Fírmese oportunamente.

Alberto V. [Signature]
Secretaría Provincial del Juzgado Civil
NASCA

Hayden Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provincial del Juzgado Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca a los Veintinueve días del mes de Mayo
de mil novecientos noventa y tres siendo las doce horas
notifiqué la resolución que antecede Soldado Arce y
Perez por cédula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su Domicilio Legal en Pisco
Nasi del Aguilar conrado de su contenido refirmé, Day to

Hayden Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provincial del Juzgado Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca a los Veintinueve días del mes de Mayo
de mil novecientos noventa y tres siendo las doce horas
notifiqué la resolución que antecede Herlinda Alcazar
Vda de Arce y por cédula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su Domicilio Farmín del
Castillo conrado de su contenido refirmé, Day to

Hayden Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provincial del Juzgado Civil
NASCA



Resolución No. 434

Nasca, veintisecho de Mayo de mil
novecientos veintitres,-----

Antes y Vistos; que, habiendo cumplido los peritos nombrados para realizar las aclaraciones solicitadas por el Juzgado ante el pedido que hicieron María Emilia Ancoya Alvarado y habiendo quedado consentida la resolución del veintitres de Abril del año en curso, a la vez que el Juzgado en estricta aplicación del artículo quinientos veintidos del Código de Procedimientos Civiles viene procediendo a que la partición de los bienes se haga por los peritos nombrados, observándose las disposiciones legales y siendo solo reparos leves los que se hicieran como se ha indicado anteriormente y de conformidad con el artículo quinientos veintiocho del texto legal citado se resuelve: Tenerse por aprobada la aplicación pericial, en consecuencia se ORDENA que se protocolicen estas actuaciones dentro del tercero día por ante el Notario Doctor Juan Ramón Pardo Neyra de esta ciudad,---

Alberto E. Apazaña Bernal
Notario Provisional Civil
NASCA

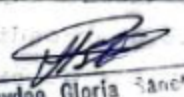
Fraydon Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional del Juzgado Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca a los veintiocho días del mes de Mayo
de mil novecientos veintitres siendo las 14:00
notifiqué la resolución que antecede María Emilia Ancoya Alvarado
Pardo por cédula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su Domicilio Palagiano
456-A quien enterado de su contenido afirmó, Day fe

Fraydon Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional del Juzgado Civil
NASCA



En la ciudad de Nasca a los treinta días del mes de Mayo
de mil novecientos veinte siendo las 16:00
notifiqué la resolución que antecede Alfredo Flores
Vdo. Lucayo por cédula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su Domicilio Fernán al
Gutierrez quien enterado de su contenido no firmó, Doy fe.


Haydee Gloria Sanchez Flores
Secretaria Provisional de Juzgado Civil
NASCA



416
Contratistas de Inmuebles

JUZGADO EN LO CIVIL.

MARIA ISIDORA, ISABEL BERTILA, RAFAEL ISIDORO,
Y JORGE FRANCISCO ANCAYA NOVARO, con motivo de los seguidos
por Isidoro Miguel Ancaya Pérez con Herlinda Alcazar Viuda
de Ancaya sobre División y Partición, respetuosamente digo:

Que, habiendose cumplido con lo ordenado por
su despacho y en aras de que quede concluido el presente
proceso y de conformidad con el art. 528 del C. de P.C. ;
SOLICITAMOS: se tenga por aprobada la operación y ampliación
pericial verificada, y en base a ello se ordene la PROTOCOLIZACIÓN confor-
me al art. 527 del acotado cuerpo de Leyes.

POR TANTO:

A Ud. pido acceder a mi petición.

Nasca, 25 de Mayo de 1993.

[Signature]
CARLOS E. ELIAS
ABOGADO
E.N. 226

[Signature]
Bucaya

[Signature]
[Signature]



Resolución No. 124

Nasca, veintiseis de Mayo de mil
novecientos veintiseis.

Notense a lo resuelto en la fecha.

Alberto B. Apamán Benito
Jefe Provisional Civil
N.A.S.C.A.

Hayden Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional de Jurgado Civil
N.A.S.C.A.

En la ciudad de Nasca a los veintiseis días del mes de Mayo
de mil novecientos veintiseis siendo las once
notifiqué la resolución que antecede Andrés Alvarado
Perez por cédula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su Domicilio Proleguero
fs. A quien enterado de su contenido no firmó, doy fe.

Hayden Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional de Jurgado Civil
N.A.S.C.A.

En la ciudad de Nasca a los veintiseis días del mes de Mayo
de mil novecientos veintiseis siendo las once
notifiqué la resolución que antecede Andrés Alvarado
Ydo. de Alvarado por cédula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su Domicilio Fidel
Gutierrez quien enterado de su contenido no firmó, doy fe.

Hayden Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional de Jurgado Civil
N.A.S.C.A.



418
autorizado
decidido

AL JUZGADO EN LO CIVIL.

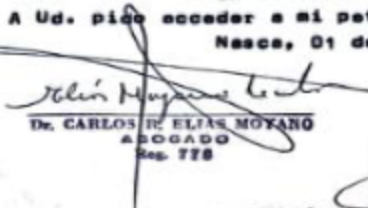
JORGE ANCAYA NOVARD, con motivo de los seguidos por Isidoro Miguel Ancaya Pérez con Herlinda Alaezar Viuda de Ancaya sobre División y Partición, a Ud. digo:

Que, habiendo concluido este proceso y por -
convenir a mis intereses; SOLICITO: Se ordene que se me de-
vuelva el poder que me acompañó en autos y que me fuera
otorgado por MERCEDES ANCAYA, dejándose constancia ó copia
según el caso a mi costo.

POR TANTO:

A Ud. pido acceder a mi petición.

Nasca, 01 de Junio de 1993.


Dr. CARLOS R. ELIAS MOYANO
ABOGADO
Reg. 778





Resolución No. 137
Nasca, tres de Junio de mil
novecientos noventa y tres.

Conforme se solicita; DESGLOSE el documento que se indica, dejándose constancia en autos.

Haydee Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional del Juzgado Civil
NASCA

Haydee Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional del Juzgado Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca, a cuatro días del mes de junio
de mil novecientos noventa y tres, siendo las 10 am
notifiqué la resolución que se indica a Isidoro Anaya
Perezca por el/la sin número del Banco
de la Nación que lo representa domicilio Páez 11
756-A su contenido no firmó, Doy fe,

Haydee Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional del Juzgado Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca, a cuatro días del mes de junio
de mil novecientos noventa y tres, siendo las 10 am
notifiqué la resolución que se indica a Mercedes Rojas
Blanco Anaya por el/la sin número del Banco
de la Nación que lo representa domicilio F. del Atillo
7385 su contenido no firmó, Doy fe,

Haydee Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional del Juzgado Civil
NASCA



[exp. N° 581-75]

Sec. Sr Enrique Vilco Rojas .

AL JUZGADO CIVIL:

Humberto Pariona Robles, Ingeniero Civil con L.E. 21454981 y Gerardo Hernandez Navarro con L.E. 08877821, PERITOS VALORIZADORES en los autos seguidos por don ISIDORO Miguel Ancaya Perez con Herlinda Alcazar vda de Ancaya y otros sobre DIVISION y PARTICION, a ud .. respetuosamente decimos:

Con respecto a la observación efectuada por doña María Emilia Ancaya Alcazar por doña Herlinda Alcazar Mejia vda. de Ancaya, en documento del 14 de Abril de 1993, de que nos "Hemos permitido indicar en el Plano los inmuebles adjudicados a cada interesado", manifestamos lo siguientes:
1.- Como Conste en el INFORME PERICIAL, los Peritos hemos "sugerido" al señor Juez la adjudicación de los Inmuebles, como se estilo en estos casos.
2.- La sugerencia la hemos efectuado, teniendo en cuenta el número de herederos de cada accionista (Según la sentencia son 7), ya que ninguno de los propietarios tiene inmueble alguno en su poder.
3.- Somos conscientes que en caso de no existir homogeneidad de criterios en la asignación de los bienes, es el sr JUEZ - quien deberá asignar los bienes.

Por Tanto :

El Juzgado, pedimos tener en cuenta nuestra respuesta a la observación planteada.

Nasca 28 de Abril de 1993.

otto

Humberto Pariona Robles
Perito
L.E. 21454981

Gerardo Hernandez Navarro
Perito
L.E. 08877821

INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 42441

Y SI DECIMOS: Que anteriormente se ha procedido de igual forma en el peritaje Division y Particion de la Sucesion Roman, caso que este con sentencia y en la sucesión de Francisco Ancaya "PEREZ", Casos que no han tenido objeción.

Humberto Pariona Robles
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 42441

Gerardo Hernandez Navarro .



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 003

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 215 DE: PROTOCOLIZACION DIVISION Y PARTICION; DE FECHA: 08 DE JULIO DE 1,993; DEMANDADO: DON HERLINDA ALCAZAR VIUDA DE ANCAYA Y OTROS; DEMANDANTE: DON ISIDORO MIGUEL ANCAYA PEREZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,993 – 1,994, FOLIO N° 559, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 01 (UNO), MAS 53 (CINCUENTA Y TRES) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 54 (CINCUENTA Y CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): RENATO AGUSTIN ANCAYA MARQUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 40811072. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 0.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 198 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0799, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 05 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL